



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: ASTRID CONSTANZA PARRADO ROJAS
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ
RADICACION: 2020-00166

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de abril de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Se tiene por agregado el memorial y el anexo allegado el 9 de marzo de 2021 por la apoderada de la parte actora, por medio del cual acredita la notificación al demandado, por tanto, se tiene por no contestada la demanda por parte del señor CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ, toda vez que en el término del traslado no hizo manifestación alguna al respecto, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 12 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores SANDRA LILIANA AGUIRRE POSADA y BLANCA AURORA GUTIÉRREZ RUBIANO,



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: ASTRID CONSTANZA PARRADO ROJAS
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ
RADICACION: 2020-00166

quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

2. **POR PARTE DEL DEMANDADO:**

Se tuvo por no contestada la demanda.

3. **POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF:**

No solicita pruebas.

4. **POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:**

4.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

4.2. OFICIOS

Se accede a la solicitud de oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, solicitando se remita la última declaración de renta del señor CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.096.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 017 del 3 de mayo
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria